



Requisitos para la recepción de una Urbanización

1. Solicitud de recepción e inspección de obras dirigida al Concejo y al Departamento de Desarrollo y Control Urbano, firmada por el dueño de la propiedad y profesional responsable.
2. Nota del ICAA o ASADA correspondiente indicando la aceptación de la red de agua potable y red sanitaria, según lo indicado en planos constructivos aprobados.
3. Nota del ICE indicando la aceptación de red de energía eléctrica, según lo indicado en planos constructivos aprobados.
4. Nota del Benemérito Cuerpo de Bomberos, sobre las pruebas realizadas a los cabezotes de los hidrantes con su respectiva aprobación.
5. Nota del ICE (Departamento de Telecomunicaciones) sobre la aceptación de las obras de telefonía.
6. Nota del MOPT sobre aceptación de la demarcación vial horizontal y vertical. La UTGVM podrá valorar la posibilidad de emitir en visto bueno correspondiente.
7. Pruebas de laboratorio competente sobre calidad de concreto colocado en aceras y cordón de caño, las cuales deben cumplir con lo indicado en planos constructivos y especificaciones técnicas del proyecto.
8. Pruebas de laboratorio competentes respecto al grado de compactación de la rasante, sub base y base de carreteras, las cuales deben cumplir con lo indicado en planos constructivos y especificaciones técnicas del proyecto.
9. Pruebas de laboratorio competentes respecto a los espesores de los materiales colocados en las carreteras, las cuales deben cumplir con lo indicado en planos constructivos y especificaciones técnicas del proyecto.
10. Nota de compromiso de arborización y mantenimiento de zonas de parques por un período de dos años.
11. Compromiso de calidad y de reparación de daños que ocurriesen en las obras por un período no menor a 5 años, según lo establece el artículo 1185 del Código Civil, firmado por el propietario y autenticado por abogado.
12. Constancia del profesional responsable de que las obras de infraestructura se realizaron estrictamente según lo indicado en los planos constructivos aprobados.
13. Borrador de la escritura de traspaso de áreas públicas a la Municipalidad de Pococí.



-
14. Aprobación de las obras de infraestructura del proyecto, por parte del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, de acuerdo a lo establecido en los planos constructivos (Artículo 32 Ley N°4240)
 15. Aprobación del equipamiento y delimitación de las áreas públicas, por parte del Departamento de Desarrollo y Control Urbano (Artículo 40 Ley N°4240)
 16. Aprobación por parte del Concejo Municipal de la lista de beneficiarios del proyecto, **para proyectos de Interés Social** (Artículo N°13 Código Municipal)
 17. Aprobación del proyecto por parte del Concejo Municipal (Artículo N°13 Código Municipal / Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones Inciso VI.3.1)
 18. Cierre del proyecto presentado ante la SETENA por parte del regente ambiental designado, según las obras contempladas.
 19. Visto bueno por parte de la Unidad de Topografía Municipal, referente al replanteo total de las áreas del proyecto, incluyendo lotes, áreas públicas y calles públicas (Ley N°4240)
 20. Visto bueno de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal referente a los trabajos realizados en la totalidad de la superficie de rodamiento del proyecto (Ley N°4240)
 21. El proyecto debe estar totalmente finalizado, según los planos constructivos (Ley N°3663)